



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 17 de noviembre de 1998 – Número 229

Sumario

PÁG

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 41/98, de 10 de noviembre, por la que se regula el régimen de ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad cuya distribución este subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales 6.926
- 1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 42/98, de 10 de noviembre, por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica que hayan proyectado películas comunitarias cuya distribución este subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales..... 6.926

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Expedientes autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión..... 6.927
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable 6.929
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones del Servicio de Tributos 6.929

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos por procedimiento abierto..... 6.930

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente 6.931

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda..... 6.931
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 6.933

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Colindres, Marina de Cudeyo y Santander 6.934

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal, Castro Urdiales, Marina de Cudeyo, Piélagos y Torrelavega 6.935

3. Economía y presupuestos

- Astillero, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Colindres, Marina de Cudeyo, Peñarrubia, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander y Suances..... 6.939

4. Otros anuncios

- Bárcena de Cicero y Cabezón de la Sal 6.946

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega..... 6.947

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Tres y Cuatro de Cantabria 6.947
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander..... 6.948

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 41/98, de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula el régimen de ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad cuya distribución este subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales.

El Real Decreto 1.282/89 de 28 de agosto prevé la concesión de ayudas a la exhibición de películas comunitarias. El artículo 48 de la Orden de 12 de marzo de 1990 establece las normas y procedimiento de concesión, señalando que la distribución, libramiento y administración de las ayudas se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Regulándose en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios en el que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y siendo de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece textualmente en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, «... el fomento de la cultura y...».

Por ello, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 34.e de la Ley 2/1.997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.º - Objeto.- Es objeto de la presente Orden convocar ayudas para el mantenimiento de las salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición situadas en localidades de población inferior a 50.000 habitantes que hubiesen tenido durante 1997 alguna actividad, al menos en cuatro meses, obteniendo una recaudación bruta inferior a 5.000.000 de pesetas y se encuentren inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Segunda.- Las ayudas se distribuirán proporcionalmente a la actividad realizada por la sala durante 1997. En ningún caso la cuantía de las mismas podrá ser superior a la recaudación obtenida por cada sala durante el citado año.

Tercera.- Las solicitudes, en modelo que se facilitará al efecto se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2, primera planta, de Santander, dentro de los quince días siguientes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas de los documentos que a continuación se relacionan:

- A) Acreditativos de la identidad del solicitante:
 Si se trata de empresario individual, NIF.
 Si se trata de entidad jurídica,
 -Nombre o razón social y domicilio.
 -Código de Identificación Fiscal.
 -Escritura de constitución de la Sociedad y reglamento o estatutos asociativos.

-Identificación de la persona interviniente con acreditación del cargo y facultades conferidas.

B) Acreditativos de inscripción en el Registro de Empresas de Cinematografía y de Artes Audiovisuales.

C) Acreditativos de la exhibición y recaudación, en los que deberán constar las diligencias de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España. Dichos partes estarán relacionados con indicación de las películas proyectadas, fecha de exhibición y recaudación obtenida.

Las solicitudes presentarán documentación original y fotocopia de la misma. Una vez cotejadas las fotocopias se devolverán los documentos originales a los interesados.

Cuarta.- El importe de la recaudación se justificará mediante la presentación de partes semanales de recaudación de exhibición que acompañarán a las solicitudes.

Quinta.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 57.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.998.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Sexta.- Las ayudas se convocan por un importe total de 1.113.278 pesetas (cantidad transferida por el Ministerio de Cultura con este fin), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.455.1.473.

Séptima.- Como requisito previo al abono de las ayudas que lleguen a otorgarse, los beneficiarios habrán de acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el RD 1.282/89, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), Orden de 12 de marzo de 1990 que lo desarrolla («Boletín Oficial del Estado» del día 17). Y la normativa general del Decreto 42/84, de 20 de julio, y demás disposiciones autonómicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de Noviembre de 1998.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano
 98/293712

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 42/98, de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica que hayan proyectado películas comunitarias cuya distribución este subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales.

El Real Decreto 1.282/89, de 28 de agosto, prevé la concesión de ayudas a la exhibición de películas comunitarias. El artículo 49 de la Orden de 12 de marzo de 1990 establece las normas y procedimiento de concesión, señalando que la distribución, libramiento y administración

de las ayudas se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

Regulándose en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios en el que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y siendo de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece textualmente en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15, «...el fomento de la cultura y ...».

Por ello, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 34.e de la Ley 2/1.997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto.- Es objeto de la presente Orden convocar ayudas para salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas los empresarios de salas de exhibición ubicadas en Cantabria que acrediten haber proyectado las películas a las que han concedido ayudas a la distribución, cuya relación se facilitará a los interesados que la soliciten a esta Consejería, y que estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Segunda.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 5% de los ingresos brutos de taquilla, generados por la proyección de películas beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por resolución (del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales de 19 de enero de 1.993 y las ayudas convocadas por dicho Organismo el 18 de febrero de 1.992). Las películas generan derechos a la subvención durante el primer año, contado a partir de su estreno comercial en España, y en todo caso hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 1.997. En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en el programa se exhiban únicamente dichas películas.

Tercera.- Las solicitudes, en modelo que se facilitará al efecto se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2, primera planta, de Santander, dentro de los quince días siguientes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas de los documentos que a continuación se relacionan:

- A) Acreditativos de la identidad del solicitante:
Si se trata de empresario individual NIF.
Si se trata de entidad jurídica,
-Nombre o razón social y domicilio.
-Código de Identificación Fiscal.
-Escritura de constitución de la Sociedad y reglamento o estatutos asociativos.
-Identificación de la persona interviniente con acreditación del cargo y facultades conferidas.

B) Acreditativos de inscripción en el Registro de Empresas de Cinematografía y de Artes Audiovisuales.

C) Acreditativos de la exhibición y recaudación, en los que deberán constar las diligencias de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España. Dichos partes estarán relacionados con indica-

ción de las películas proyectadas, fecha de exhibición y recaudación obtenida.

Las solicitudes presentarán documentación original y fotocopia de la misma. Una vez cotejadas las fotocopias se devolverán los documentos originales a los interesados.

Cuarta.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 57.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.998.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.

Quinta.- Las ayudas se convocan por un importe total de 724.482 pesetas (cantidad transferida por el Ministerio de Cultura con este fin), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.455.1.473.

Sexta.- Como requisito previo al abono de las ayudas que lleguen a otorgarse, los beneficiarios habrán de acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el RD 1.282/89, de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), Orden de 12 de Marzo de 1.990 que lo desarrolla («Boletín Oficial del Estado» del día 17). Y la normativa general del Decreto 42/84, de 20 de julio, y demás disposiciones autonómicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

98/293714

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT 57/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica aérea-subterránea a 13,2 kV STR La Plana, Cto. 2 San Ignacio y Cto. Clarisas, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica aérea de 13,2 kV STR La Plana, circuito 2 San Ignacio y circuito 3 Clarisas:

Origen: Apoyo número 0.

Final: Apoyo número 2.

Longitud: 208 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductores: 6.

Material: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV STR La Plana, circuitos 2 y 3:

Origen: STR La Plana.

Final: Apoyo número 0 de la línea aérea y cable subterráneo existente del CT número 3 Clarisas.

Longitud: 450 metros.

Tendido: Subterráneo.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHZ1.

Situación: Término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/286879

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT 56/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Planes Hidráulicos, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Planes Hidráulicos, la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica a la estación de bombeo de Argoños (Plan Noja), cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica subterránea trifásica a la estación de bombeo Argoños (Plan Noja):

Tensión: 12 kV.

Longitud: 45 metros.

Conductor: DHVZ1H16.

Origen de la línea: Línea aérea Argoños-Santoña.

Fin de la línea: CT estación de bombeo Argoños.

Centro de transformación tipo interior, denominado estación de bombeo Argoños:

Potencia: 500 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Argoños.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/289838

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación línea eléctrica aérea de 13,2 kV STR La Plana, CTO 4 Santa Catalina, CTO 5 Ronda y CTO 6 El Chorrillo».

Expediente: AT 114/98.

Peticionario: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Modificación de un tramo de la línea por paso a subterráneo.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV, STR La Plana, CTO 4 Santa Catalina, CTO 5 Ronda y CTO 6 El Chorrillo, en el término municipal de Castro Urdiales.

Origen: Cable subterráneo existente de STR La Plana.

Final: Cable subterráneo de acometida al CT existente número 27 Bovedilla, CT número 28 Bovedilla y apoyo número 1 de la línea aérea.

Longitud: 563 metros.

Tendido: Subterráneo.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHZ1.

Presupuesto: 3.671.675 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/273175

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV y CT número 49 El Castillo».

Expediente: AT 115/98.

Peticionario: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV, STR La Plana-CTO 4 Santa Catalina, derivación al CT número 49, deno-

minado Castillo, en el término municipal de Castro Urdiales.

Origen: Cable subterráneo existente del CT número 28 Bobedilla.

Final: Cable subterráneo existente de la STR La Plana.

Longitud: 30 metros.

Tendido: Subterráneo.

Conductor: DHZ1.

Presupuesto: 637.606 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de octubre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/273181

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Pancracia Alonso Cabrillo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/277041

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ignacio Mencía Agudo para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable de Sierra Hermosa (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/280907

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que más abajo se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de

producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número expediente: 17.870/94.

Número de liquidación: 2.664/97.

Contribuyente: Don José Francisco Sarmiento Recio.

Última dirección: Calle Mies del Valle, 14, Santander.

Importe de la liquidación: 14.219 pesetas.

Contra esta liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

Santander, 6 de noviembre de 1998.—El jefe del Servicio de Tributos (por avocación), Manuel Gala Casal.

98/292890

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

—Número expediente: 666/97.

Número liquidación: 1.249/97.

Contribuyente: Don Isaac José Blanco Sánchez.

Última dirección: Fernando de los Ríos, 6, Santander.

Base imponible: 11.000.000 de pesetas.

Importe: 123.660 pesetas.

—Número expediente: 4.438/97.

Número liquidación: 1.788/97.

Contribuyente: Don Pedro Fernández Mata.

Última dirección: Río Cubas, 6, Somo.

Base imponible: 9.750.000 pesetas.

Importe: 46.408 pesetas.

—Número expediente: 18.499/97.

Número liquidación: 20/98.

Contribuyente: Doña Teresa Gutiérrez Villegas.

Última dirección: Cisneros, 80-B, Santander.

Base imponible: 3.816.000 pesetas.

Importe: 84.809 pesetas.

–Número expediente: 11.778/97.

Número liquidación: 2.105/97.

Contribuyente: Doña Carmen Palomera Algorri.

Última dirección: Julio Hauzeur, 21-A, Torrelavega.

Base imponible: 4.500.000 pesetas.

Importe: 123.060 pesetas.

–Número expediente: 2.203/97.

Número liquidación: 1.575/97.

Contribuyente: «Promotora las Cerreas, S. L.».

Última dirección: Calderón Barca, 15, Santander.

Base imponible: 156.160.000 pesetas.

Importe: 453.560 pesetas.

–Número expediente: 2.203/97.

Número liquidación: 1.576/97.

Contribuyente: «Promotora las Cerreas, S. L.».

Última dirección: Calderón Barca, 15, Santander.

Base imponible: 196.160.000 pesetas.

Importe: 508.468 pesetas.

–Número expediente: 25.769/97.

Número liquidación: 902/98.

Contribuyente: Doña María Soledad Rodríguez

Ramón.

Última dirección: Herrera Oria, 30, Santander.

Base imponible: 15.984.000 pesetas.

Importe: 30.901 pesetas.

–Número expediente: 19.261/97.

Número liquidación: 104/98.

Contribuyente: Doña María Marta Ruiz Araguzo.

Última dirección: Reina Victoria, 45, Santander.

Base imponible: 15.159.000 pesetas.

Importe: 102.924 pesetas.

–Número expediente: 24.299/97.

Número liquidación: 829/98.

Contribuyente: Don Luis Ruiz Fernández.

Última dirección: Santa Teresa, 1, Maliaño.

Base imponible: 7.218.750 pesetas.

Importe: 75.523 pesetas.

–Número expediente: 23.413/97.

Número liquidación: 1.048/98.

Contribuyente: «Transportes Méndez, S. C.».

Última dirección: Polígono industrial Nueva Montaña,

Santander.

Base imponible: 6.000.000 de pesetas.

Importe: 51.865 pesetas.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

Santander, 6 de noviembre de 1998.–El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

98/292899

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

–Objeto 1: (671028) «Saneamiento en Arredondo, primera fase (Ayuntamiento de Arredondo)».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 2: (671053) «Saneamiento en Arenal, primera y segunda fase (Ayuntamiento de Penagos)».

Tipo máximo de licitación: 43.875.867 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 - Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de noviembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/295541

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian concursos procedimiento abierto.

–Objeto 1: (671093) «Abastecimiento de agua a Dobres y Cucayo (Ayuntamiento de Vega de Liébana)».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 2: (671095) «Abastecimiento a Gibaja (Ayuntamiento de Ramales de la Victoria)».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 3: (671098) «Distribución de agua desde La Bárcena a Garmendia y mejora de la captación (Ayuntamiento de Ampuero)».

Tipo máximo de licitación: 14.997.282 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

–Objeto 4: (671099) «Cierre de malla entre la calle La Hoya y el barrio San Fernando (Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna)».

Tipo máximo de licitación: 14.478.953 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación

y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/295491

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico (Potencia no superior a 5.000 kVA)

C=39/98/1.

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: «Hidroeléctrica Montañesa, Sociedad Limitada».

Representante: Doña Carmen Hernández Hevia.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 5.500 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Asón.

Término municipal en que radican las obras: Ampuero (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1986).

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2, 3.º,

Oviedo), a las doce horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 18 de septiembre de 1998.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/243181

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Ángel Fernández Martín, con NIF 13926421-J, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de diciembre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Datos registrales: Finca número 49.243, inscrita al folio 148 del libro 469 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Descripción registral: Urbana 4, vivienda letra B del piso primero de edificio radicante en Torrelavega, calle Joaquín Hoyos, número 10 de gobierno; tiene una superficie construida de 107 metros 81 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, salón-comedor, baño, aseo, tres dormitorios, terraza y tendedero; linda: Norte, calle Joaquín Hoyos y vivienda letra C; Sur, patio de luces; Este, vivienda letra C, rellano de escalera, escalera y vivienda letra A, y Oeste, don Víctor Martín Herreros.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: Catorce millones novecientas cincuenta mil (14.950.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Siete millones doscientas veintiocho mil ciento sesenta y siete (7.228.167) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Cinco millones cuatrocientas veintiuna mil ciento veinticinco (5.421.125) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar,

la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.^o

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido

plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Hipoteca Inscripción 2.^a a favor de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», con un saldo a su favor de 7.456.445 pesetas a fecha 14 de septiembre de 1998, y la anotación de embargo letra A a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (URE 03), con un saldo a su favor de 265.388 pesetas a fecha 15 de junio de 1998.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor, su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/293633

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo***Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don «Dani y Ana Eva, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de octubre de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 1999, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate dlos bienes adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación dlos bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación dlos bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real

Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bienes que se subastan

Lote número 1

Bien: Tarjeta de transporte serie MDP. Local con número 03343461, asociada al vehículo matrícula BI-0607-H.

Valor bien: 2.750.000 pesetas.

Valor lote: 2.750.000 pesetas.

Lote número 2

Bien: Tarjeta de transporte serie MDP. Comarcal con número 05467897, asociada al vehículo matrícula OR-6165-C.

Valor bien: 2.750.000 pesetas.

Valor lote: 2.750.000 pesetas.

Lote número 3

Bien: Tarjeta de transporte serie MDP. Local con número 05630802, asociada al vehículo matrícula P-7914-D.

Valor bien: 2.750.000 pesetas.

Valor lote: 2.750.000 pesetas.

Advertencias

Valor de tasación de cada una de las tarjetas de transporte: 2.750.000 pesetas.

Tipo subasta en primera licitación: 2.750.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación: 2.062.500 pesetas.

Tipo subasta en tercera licitación: 1.375.000 pesetas.

Cargas preferentes: Todos los lotes están libres de cargas, según certificado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de Cantabria.

La transmisión del bien objeto de la subasta está sujeta a los preceptos que a tal fin establece la Orden de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y, en especial, a que los adquirentes cumplan los requisitos previstos en su artículo 9.

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación en cuenta corriente a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta. La consignación en cuenta se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en la tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas y cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del presente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones que la primera, o bien se procederá

a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laredo, 4 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/293602

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante los días 6 al 16 de noviembre de 1998, en que estaré ausente de la localidad por motivos de viaje, en favor del primer teniente de alcalde, don José Ángel Hierro Rebollar.

Colindres, 5 de noviembre de 1998.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

98/293039

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Decreto de la Alcaldía

Por ausencia de esta Alcaldía desde el día 6 al 11 de noviembre de 1998, ambos incluidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de octubre,

He dispuesto:

Primero.—Designar sustituto de esta Alcaldía, en funciones, durante la ausencia del mismo, al primer teniente de alcalde, don Joaquín Ruiz Sisniega, para el período comprendido entre el 6 y el 11 de noviembre de 1998, ambos incluidos.

Segundo.—Ordenar la remisión del presente Decreto al «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo, 5 de noviembre de 1998, de que certifico.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/292937

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Lista de aspirantes, tribunal y comienzo de ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna, cincuenta y tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Lista de aspirantes

Admitidos.

1. Ajuria Mendoza, Begoña.
2. Algorri Mier, M.^a Concepción.
3. Algorri Mier, María Yolanda.
4. Alonso Ruiz, Raquel.
5. Álvarez de Miranda Rodríguez, Jacinto.
6. Álvaro Calavia, María Isabel.
7. Avelleira Báscones, María Mercedes.
8. Carmona Sierra, María Antonia.

9. Carrasco Gómez, María Rosario.
10. Castillo Manrique, M^a Carmen.
11. Castillo Silvo, Ana.
12. Castillo Silvo, Natalia.
13. Ceballos Cavia, María Concepción.
14. Cruz Gracia, Yolanda.
15. Cruz Rivas, M^a Luz.
16. Díez Criado, Estrella.
17. Fernández Carral, Mercedes.
18. Fernández Fernández, Humbelina.
19. Fernández Gallego, Margarita.
20. Fernández López, Benedicto.
21. Fernández Pardo, María José
22. García Fernández, Ana María
23. García González, M^a Teresa.
24. García Rodríguez, M^a Luisa
25. Gómez Rodríguez, Carmen M^a.
26. González Martín, Amparo.
27. González Valle, Vicente.
28. Goyenechea Aja, Carmen.
29. Gutiérrez Antón, María Paz.
30. Gutiérrez Sañudo, María Mercedes.
31. López García, María Jesús.
32. Madrazo González, Clara.
33. Maliaño Ortiz, María José.
34. Méndez Gómez, Margarita.
35. Merino Rodríguez, Esmeralda.
36. Merino Rodríguez, Rosa María.
37. Mijares Hoyos, Alicia.
38. Muñoz Fernández, Victoria.
39. Ocea Merino, Ana Isabel.
40. Peña Torrero, María Jesús.
41. Pérez Fernández, María Teresa.
42. Ramírez Velasco, Miguel Angel.
43. Reguera Ramírez, Carmen.
44. Reguero González, María Luisa.
45. Rodríguez Muriedas, María José.
46. Ruiz Gutiérrez, María Isabel.
47. Sainz Gómez, Elena.
48. Saíz Rodríguez, María Ángeles.
49. Saiz Sanz, Lucía.
50. Salcedo Villarias, Elina.
51. Solís Sainz, José Amado.
52. Veiga San Miguel, Yolanda.
53. Velo Corona, Amparo.

Aspirantes excluidos.

Ninguno.

Tribunal calificador

- Presidente: Don Santiago Recio Esteban.
 Suplente: Don Rafael de la Gándara Porres.
 Secretario: Don Francisco Peña Díaz, secretario General.
 Suplente: Don Francisco Ruiz Ruiz Hidalgo, oficial mayor.
 Vocales: Doña Ana Elena Rozas Lecue, en representación de la Junta de Personal, con voz y voto.
 Suplente: Doña María Garrido Quevedo.
 Don Jesús Laza Arriarán, en representación de la Junta de Personal, con voz sin voto.
 Suplente: Don Gustavo Zabala Marotias.
 Don Carlos Cortés Cortés, en representación de los grupos políticos de la oposición.
 Suplente: Don Saturnino Cano Santamaría.
 Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición.
 Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.
 Don José Antonio Gómez Aldasoro, en representación de la Comunidad Autónoma.
 Suplente: Don Pedro Aranaga Bolado.
 Don Rafael de la Iglesia Barbolla, funcionario de carrera.
 Suplente: Don David Puebla Pedrosa.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 17 de diciembre, a las diecisiete treinta horas, en el colegio público Magallanes, sito en la calle del mismo nombre.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y DNI.

Previamente a la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios la valoración de la fase de concurso.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/294810

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de licitación

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La gestión de mantenimiento integral y explotación del Complejo Deportivo Domañanes-Concejero y piscinas de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y al de condiciones técnicas particulares.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Cabezón de la Sal.

5. Plazo de ejecución: Ocho años.

6. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de Contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 500.000 pesetas, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de 3.000.000 de pesetas, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Modalidades básicas de la subvención y pago: Se financian íntegramente por el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto General, mediante entregas por trimestres vencidos.

11. Criterios de selección y modelo que utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) Oferta económica: Se otorgarán 20 puntos a la proposición económica más baja, restándose 1 punto por cada 300.000 ptas. menos o fracción.

b) Plan de utilización de las instalaciones y realización de actividades: Hasta un máximo de 20 puntos.

c) Mejoras que se ofrezcan en equipamiento, accesorios, etcétera: No concretadas en el pliego y que sean consideradas interesantes para las instalaciones, hasta una máximo de 10 puntos.

d) Capacidad técnica: Desde el punto de vista del mantenimiento de la instalación, hasta un máximo de 15 puntos.

e) Experiencia en trabajos similares en empresas públicas o privadas y capacidad técnico-deportiva: Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Tarifas: Se valorará en función de las ofertas presentadas hasta un máximo de 15 puntos.

g) Personal: Compromiso por parte de la empresa de contratar a personal del Municipio, hasta un máximo de 10 puntos.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo a lo siguiente:

La documentación y las proposiciones de los licitadores se dirigirán al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y se titularán: Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio contratación de la gestión de mantenimiento integral y explotación del Complejo Deportivo de Domañanes-Concejero y piscinas de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal), y se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente designados, respectivamente, como

«Sobre 1: Documentación administrativa».

«Sobre 2: Proposición económica».

«Sobre 3: Documentación técnica».

Haciendo figurar en ellos el nombre del licitador y el objeto de la contratación.

Contenido del sobre número uno: Documentación Administrativa:

Se incluirá la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad y capacidad del licitador:

–D.N.I.

–Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, si se trata de una persona jurídica, así como el poder que acredite la representación, el cual deberá estar bastantado por el secretario de la Corporación.

b) Los que acrediten la solvencia técnica, económica y financiera de la empresa, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y que podrá acreditarse mediante los siguientes medios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos y una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años, o en su caso, clasificación del grupo III, subgrupos 5, ó 7 y categoría B.

c) Declaración expresa y responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que suponen prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública de las establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95.

d) La que acredite haber constituido, dentro del plazo, la garantía provisional.

e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador; en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2º, 20.y), 21.5º, 23, 24.2º, 25.2º, 26.3, 32.2º, 80.d), y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de las disposiciones que los desarrollan.

Los documentos citados se aportarán presentando sus originales o bien mediante copias auténticas.

Contenido del sobre número dos: Proposición económica:

Modelo de proposición económica:

Don..., mayor de edad, con domicilio en... calle..., número..., y con DNI número..., actuando en su propio nombre y derecho o representación de la Sociedad ..., en su calidad de... de la misma; enterado del anuncio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha ... para la contratación de la gestión de mantenimiento integral y explotación del Complejo Deportivo de Domañanes-Concejero y piscinas de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal), así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que lo regulan,

(Lugar, fecha y firma).

En este sobre se indicará la subvención económica que ha de recibir del Ayuntamiento así como la oferta de tarifas en cuanto al uso de instalaciones y servicios del Complejo y sin sobrepasar el importe máximo establecido en el anexo I que se encuentra a disposición de los licitadores en el pliego de cláusulas administrativas en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Contenido del sobre número tres: Documentación Técnica.

a) Plan de utilización de las instalaciones.

b) Presupuesto de explotación de las instalaciones.

c) Memoria de la empresa licitante con indicación de las referencias técnicas, profesionales y relación de servicios prestados en otras instalaciones similares, con indicación de la plantilla de personal, debidamente firmada por la propiedad u organismo donde se ha realizado el servicio.

d) Mejoras que se ofrecen para la realización del objeto del contrato, siempre y cuando respete, como mínimo, el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

El licitante podrá, además, incluir la documentación que crea conveniente en relación con los criterios de adjudicación expresados en este pliego.

La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario licitante la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego, y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas que le sea aplicable.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo han hecho a título individual. En tales casos las proposiciones por él presentadas serán desestimadas.

Cabezón de la Sal, 6 de noviembre de 1.998.–El alcalde-presidente, Santiago Ruiz de la Riva.

98/291765

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia la contratación de obras de acondicionamiento del local sito en el número 4 de la calle Siglo XX, para la construcción de gimnasio y oficinas de asistencia social, por procedimiento abierto y subasta

1. Objeto del contrato.–Es la adjudicación de las obras de acondicionamiento de la planta baja ubicada en el número 4 de la calle Siglo XX, en Castro Urdiales, para construcción de un gimnasio y oficinas de asistencia social, según proyecto de ejecución redactado por la arquitecta doña Aránzazu Merodio.

2. Duración del contrato.—Las obras deberán ser entregadas en el plazo de tres meses siguientes a la formalización del contrato administrativo.

3. Pago.—El pago del remate y sus variaciones legales, si proceden, se efectuará contra certificación de obra, suscritas por el técnico director de la obra y verificadas por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación es de 23.998.044 pesetas, incluido IVA. Existe consignación suficiente en los presupuestos del ejercicio de 1998.

5. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales, departamento de Secretaría, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, la impugnación del pliego de condiciones suspenderá la licitación, si procede.

6. Garantía provisional.—Será del 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva.—Será del 4% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de proposiciones.—Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI número..., expedido en..., en nombre propio o en representación de... y con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastanteado, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el procedimiento abierto, para acondicionamiento de la planta baja ubicada en el número 4 de la calle Siglo XX, en Castro Urdiales, para construcción de un gimnasio y oficinas de asistencia social, comprometiéndose a la ejecución de estas obras en la fórmula determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las condiciones técnicas que figura en el proyecto redactado por la arquitecta doña Aránzazu Merodio.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/292956

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 1998, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento mediante concurso del bar situado en las instalaciones deportivas municipales de La Junquera en Pedreña. El expediente fue declarado de urgencia por lo que los plazos se reducen a la mitad. Se somete por plazo de cuatro días el pliego a información pública durante los cuales podrán presentarse alegaciones contra el mismo. La presentación de éstas paralizará el procedimiento hasta su resolución.

Paralelamente y en cumplimiento del acuerdo se anuncia el concurso público cuyas condiciones resumidas son las siguientes:

1.º Objeto del concurso.—El presente concurso tiene por objeto la adjudicación del bar situado en las instalaciones deportivas municipales de La Junquera, en Pedreña, cuya superficie se indica en el plano adjunto. El adjudicatario será responsable de la conservación, funcionamiento y limpieza del local.

2.º Tipo de licitación.—El canon-renta del arrendamiento se fija en 720.000 pesetas anuales más el IVA, pagaderas por mensualidades antes del día 10 del mes siguiente a su vencimiento. El canon-renta podrá ser mejorado al alza.

A partir del segundo año la renta podrá ser actualizada por el Ayuntamiento o el arrendatario aplicando al canon-

renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice general nacional del sistema de índices de precios al consumo, en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

3.º Duración del contrato.—El plazo de duración del contrato será de cinco años improrrogables. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo. Si por alguna causa, además de las previstas en los artículos 112 y 168 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, excluyéndose así pues el fallecimiento, enfermedad que haga materialmente imposible la continuación de la prestación, servicio o cualquier otra causa suficientemente acreditada, dejase de funcionar el mismo, se podrá extinguir el contrato con pérdida de la fianza establecida.

4.º Fianzas provisional y definitiva.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 240.000 pesetas, elevándose la definitiva a 480.000 pesetas y que podrá formalizarse en cualquiera de las formas recogidas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por RD 161/1997, de 7 de febrero.

5.º Forma y criterios de selección del contratista.—Se utilizará el procedimiento de concurso. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente según la importancia que les es atribuida (artículo 87 LCAP):

- 1) Canon ofrecido.
- 2) Experiencia acreditada en el sector de la hostelería.
- 3) Las obras a realizar quedarán en beneficio del Ayuntamiento propietario.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin apreciar únicamente el valor económico o de declarar desierto el concurso.

6.º Condiciones especiales.—El Ayuntamiento, en un plazo máximo de seis meses, exigirá ejecutar obra —al arrendatario— en el local objeto del presente, por un importe máximo de 1.500.000 pesetas más IVA, destinada a la construcción de duchas y vestuarios para el campo de golf de La Junquera y que podrá compensarse, de acuerdo con la vigente legislación, con los futuros pagos del canon-renta. No obstante lo anterior, el arrendatario no podrá ejecutar ninguna clase de obras, sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo las de mera conservación, en las que este requisito no será necesario. Todas las obras quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. El arrendatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier novedad que afecte a las instalaciones o terrenos objeto del presente, sin perjuicio de las medidas que al efecto se determinen.

Una vez formalizado el contrato se procederá a inventariar los bienes entregados al adjudicatario, con detalle de su estado de conservación, de cuyos desperfectos responderá la fianza depositada, siempre que ello no obedezca al uso normal y cotidiano de los elementos. El técnico para la confección del inventario será nombrado por mutuo acuerdo y los gastos que ocasione la realización del mismo correrán de cuenta del adjudicatario.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua y electricidad que consuma y en general todos los gastos que se produzcan con ocasión de la utilización del local arrendado (incluidas las reparaciones ordinarias de los locales y los desperfectos ocasionados por los usuarios), si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales. El caso fortuito que afecte a las instalaciones será de cuenta del arrendatario y no afectará a los bienes que los habrá de restituir, sin derecho a indemnización, pudiéndose cobrar, en la parte que afecte al Ayuntamiento de la fianza.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

7.º Vigilancia y sanciones.- El Ayuntamiento ejercerá la vigilancia del orden y para el debido cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como lo relativo al decoro y buen tono en la gestión del negocio. Igualmente podrá declarar la caducidad del contrato con pérdida de la fianza y de las indemnizaciones por daños y perjuicios por las siguientes causas:

A) Por cierre del establecimiento por plazo superior a quince días, sin causa justificada, durante la estación estival.

B) Por tener cerrado el establecimiento por plazo superior a dos meses sin causa justificada durante el resto del año.

C) Por no respetarse las facultades de policía dictadas para esta clase de establecimientos y referentes a actos y escenas que atenten contra la moral, orden público y las buenas costumbres. Asimismo podrá ser susceptible, dependiendo de la gravedad, de expediente administrativo y de las sanciones gubernativas por incumplimiento de las citadas normas.

D) Por daños de consideración que se causen en los bienes objeto de la concesión que no sean motivados por fuerza mayor, en los que además se le exigirá daños y perjuicios.

E) La realización de obras sin permiso, o el cambio de negocio.

F) La falta de pago del canon-renta en el plazo establecido en el presente pliego durante una mensualidad vencida.

G) La introducción de máquinas o juegos de otro tipo sin la debida autorización municipal.

H) Cualquier otra causa en contra del espíritu y letra del contrato de adjudicación.

8.º Zona de influencia.- El Ayuntamiento se compromete a no permitir en el parque la instalación de negocios similares.

El bar deberá permanecer abierto al público todo el año y adecuará su horario para este tipo de instalaciones. La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato según lo previsto en el número 7, párrafo segundo.

9.º Presentación de proposiciones.- A partir de los trece días de publicado este anuncio de concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dicho plazo se contará a partir del siguiente a la publicación en el citado periódico oficial hasta las catorce horas del día del vencimiento.

10. Apertura de proposiciones.- A las trece horas del día siguiente hábil al que hayan transcurrido los trece días de la publicación del anuncio, en la Casa Consistorial, finalizando el acto sin que se adjudique a nadie hasta que los servicios competentes informen sobre las ventajas económicas y sociales de las proposiciones presentadas.

11. Obligación frente a terceros.- Ni el Ayuntamiento, ni los terrenos, edificios e instalaciones objeto del contrato responderán de las deudas ni obligaciones que el arrendatario tuviera con terceros durante el tiempo de contrato.

12. Cesión de derechos.- El adjudicatario no podrá ceder los derechos, ni traspasarlos sin autorización municipal, discrecional tanto para concederla como para denegarla, salvo para el caso de herencia.

13. Cláusula de riesgo y ventura.- El contrato producto de la concesión se hará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste queda obligado al cumplimiento de la legislación en materia laboral, fiscal e industrial del Estado español y a las directrices comunitarias europeas sobre el particular.

14. Pago de gastos.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el presente procedimiento, incluidos los de publicación (anuncios), desde que se inicie hasta que finalice. Asimismo podrá elevarse a escri-

tura pública el contrato a petición del adjudicatario asumiendo los gastos derivados de ello.

15. Bastanteo de poderes.- Cuando los concursantes acudan en representación de otro, persona física o jurídica, acompañarán poder bastante.

16. Normas aplicables.- En todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986, de 18 de abril; RD 3.046/77, de 6 de octubre; RD 2.568/1986, de 28 de noviembre; Ley 13/95, de 18 de mayo, y demás normas aplicables en relación con la materia.

Para la interpretación del contrato se estará al «ius interpretandi» del Ayuntamiento y a falta de éste a lo dispuesto en anteriores pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo, según consta en los expedientes.

17. Tribunales competentes.- Serán competentes para entender de las cuestiones que pudieran derivarse del contrato los que tengan jurisdicción en Marina de Cudeyo.

18. Modelo de proposición.- Las instancias (la oferta y resto de la documentación en sobre cerrado) se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, plaza de la Constitución 4, CP 39719, Rubayo.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., DNI número..., enterado del pliego de condiciones que rigen en el concurso para la adjudicación de la explotación del bar La Junquera, en Pedreña, ofrece la renta mensual de... pesetas (sin IVA) y aporta memoria y documentación acreditativa de su capacidad como profesional de hostelería y acepta las condiciones económicas del presente pliego así como todos los condicionantes del mismo.

19. Documentación que habrán de acompañar a la proposición:

A) Referencia de las actividades desarrolladas anteriormente por el proponente.

B) Fotocopia del DNI.

C) No estar incurso en ninguna de la incompatibilidades para contratar previstas en la legislación vigente en materia de contratos.

D) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Marina de Cudeyo, 4 de noviembre de 1998.-El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/293007

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas, por medio del presente se pone en conocimiento del público en general que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998 acordó adjudicar la ejecución de las obras de construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria en Renedo a la empresa «Huarte, S. A.», por la cantidad de 310.267.754 pesetas.

Renedo, 21 de octubre de 1998.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

98/273162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y forma de subasta de las obras de «acondicionamiento del parque en el barrio San Ramón»

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1998, queda expuesto al público en esta

Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días; simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 31/98.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de parque en el barrio San Ramón.
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 21.430.988 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 428.620 pesetas.
Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
 - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 942 890 350.
 - e) Telefax: 942 881 400.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las ocho a las trece horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
 3. Localidad y código: Torrelavega 39300.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - e) Hora: Doce.
 9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Aurelio Ruiz Toca.

98/293340

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1998, la nueva imposición y modificación de las siguientes exacciones municipales, junto con sus tipos impositivos, tarifas y ordenanzas correspondientes, para regir a partir del 1 de enero de 1999:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Tasa por servicio de abastecimiento de agua a domicilio.
 - Tasa por aprovechamiento del dominio público local.
 - Tasa por instalaciones deportivas.
 - Tasa por el servicio de teleasistencia domiciliaria.
 - Tasa por servicio de cementerio.
 - Tasa por servicio de mercado.
 - Tasa por servicio de alcantarillado.
 - Tasa por servicio de recogida de basuras.
 - Tasa por servicio de licencias urbanísticas.
- Quedan suprimidos los precios públicos:
- Abastecimiento de agua a domicilio (transformado en tasa).
 - Ocupación privativa por el aprovechamiento del público local (transformado en tasa).
 - Prestación del servicio de instalaciones deportivas (transformado en tasa).
- Quedan expuestos al público los respectivos expedientes por espacio de treinta días contados a partir del siguiente a la última de las preceptivas publicaciones de este anuncio («Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios y prensa de la comunidad), con el fin de que las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Los acuerdos a que se refiere el presente anuncio, caso de no presentarse reclamaciones, quedarán elevados a definitivos.
- Astillero, 10 de noviembre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/294924

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, se adoptaron provisionalmente los siguientes acuerdos:

- 1.—
 - Imposición de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública en sustitución del precio público por instalación de kioscos en la vía pública.
 - Imposición de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aprovechamiento, carga y descarga de mercancías en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la ocupación del vuelo de toda clase en las vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la instalación en portadas, escaparates y vitrinas en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - Imposición de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en sustitución del precio público por el mismo concepto.
 - 2.—Aprobar las ordenanzas reguladoras de las tasas citadas en el apartado anterior.
- En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la Oficina de

Intervención por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Cabezón de la Sal, 6 de noviembre de 1998.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/293288

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: «Prestación del servicio de agua» y «subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública», que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de las ordenanzas reguladoras.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Valle de Cabuérniga, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Gabriel Gómez Martínez.

98/292982

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3, dentro del vigente presupuesto general del ejercicio de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 6 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, José Ángel Hierro Rebollar.

98/293048

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, se hacen públicas las modificaciones de las siguientes ordenanzas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la LBRL:

Ordenanza fiscal por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley

25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal.

Artículo 2.º Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de la tasa las utilidades privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT, que ocupen, utilicen o aprovechen privativamente el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública para servicios que afecten a una generalidad de personas o a una parte importante del vecindario.

Artículo 4.º Cuota tributaria y devengo.

1. La cuota de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A tales efectos se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto establezca la normativa vigente.

2. Las cantidades exigibles podrán abonarse por períodos mensuales naturales, en cuyo caso tendrán la consideración de liquidaciones a cuenta.

3. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la «Compañía Telefónica Nacional de España», está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1.º del artículo 4.º de la ley 15/87, de 30 de julio (disposición adicional octava de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

Artículo 5.º Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones dentro del mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se produjese el hecho imponible y se liquidará e ingresará en la Tesorería Municipal como fecha límite el 31 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Artículo 1.º Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación o colocación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o que sean visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías locales incluido travesías, en beneficio particular.

Artículo 3.º Sujetos pasivos y exenciones.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la LGT, que instalen o coloquen anuncios ocupando terrenos de dominio público local o que sean visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías locales incluido travesías en beneficio particular.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales, o inmuebles que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio

3. Estarán exentos del pago de la tasa las personas a que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley 39/1988, en su redacción dada por Ley 25/1998.

Artículo 4.º Cuota y devengo.

1.º La cuota de la tasa regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.º La tarifa de la tasa será la siguiente:

Colocación o instalación de anuncios, cada 10 cm.2 o fracción, al día: 1 peseta.

Artículo 4.º Devengo y liquidación.

1. El devengo de la tasa regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la utilización de bienes enumerados en el artículo 1.º, anterior a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de la tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización, conforme a las normas establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras como vados permanentes

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras como vados permanentes.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en beneficio particular.

Artículo 3.º Sujetos pasivos y exenciones.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la LGT, que en beneficio particular tengan la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales, o inmuebles que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

3. Estarán exentos del pago de la tasa las personas a que hace referencia el artículo 21.2 de la Ley 39/1988, en su redacción dada por Ley 25/1998.

Artículo 4.º Cuota.

1.º La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de una comunidad de propietarios con prohibición de aparcamiento de vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, así como garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestaciones de servicios de engrase lavado, petroleado etc., o repostar carburantes, y entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos:

Calles de Pontejos y Pedreña: 16.000 pesetas/año.

Calles de Gajano, Elechas y Orejo: 12.000 pesetas/año.

Calles de Rubayo, Agüero y Setién: 8.000 pesetas/año.

La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por cualquier ente público actuante en el término municipal de Marina de Cudeyo, como si se trata de aceras construidas por particulares toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

Artículo 4.º Devengo y liquidación.

1. La Tasa se devenga anualmente coincidiendo con el año natural. A estos efectos se incluirá y aprobará anualmente el padrón de los obligados al pago por esta tasa.

2. Las solicitudes que se formulen en periodos inferiores al año devengarán la tasa prorrateada por trimestres vencidos. El pago, en estos supuestos se efectuará al retirar la oportuna autorización, conforme a las normas establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Se modifica el articulado de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, que se citan permaneciendo invariable el resto del articulado vigente:

Ordenanza fiscal numero 5 reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de protección civil

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa del servicio de protección civil.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por personal, cada hora o fracción: Horario normal, 2.562 pesetas, y horario extra, 5.122 pesetas.

b) Por vehículo municipal, cada hora o fracción: Horario normal, 1.527 pesetas, y horario extra, 3.051 pesetas.

c) Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro computado, ida y vuelta: Horario normal, 100 pesetas, y horario extra, 167 pesetas.

Nota: El tiempo invertido en los epígrafes a) y b) se computará desde la salida del parque hasta la llegada al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por conexiones a la red general de saneamiento

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por conexiones a la red general de saneamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por acoples particulares a la red general de aguas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por acoples particulares a la red general de aguas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza por la que se regula la tasa sobre gastos suntuarios

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por sobre gastos suntuarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Tercero.- Se modifica el articulado de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos, que se citan permaneciendo invariable el resto del articulado vigente:

Reglamento para el funcionamiento y utilización del pabellón polideportivo cubierto y pistas deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

TARIFAS

A- Competiciones deportivas de fin de semana y festivos: (IVA incluido):

–Equipo municipal de Marina de Cudeyo: Exento.

–Equipos federados municipales: 2.145 pesetas.

–Equipos federados de otros municipios no municipales: 2.682 pesetas.

B-Entrenamientos en días laborables que no sean sábados o domingos:

–Equipo municipal de Marina de Cudeyo: Subvencionado una hora.

–Equipos federados municipales: 1.073 pesetas/hora.

–Equipos federados extramunicipales: 2.145 pesetas/hora.

–Colectivos del municipio: 1.878 pesetas/hora.

–Colectivos de otro municipio: 2.145 pesetas/hora.

C-Entrenamientos en sábados o domingos, tienen una tarifa de incremento de 537 pesetas/hora de sobrecargo sobre las tarifas del apartado B.

D-Usos específicos del pabellón:

–Alquiler de media pista: 1.073 pesetas/hora.

–Alquiler de la pista de tenis: 322 pesetas/hora/persona partido 1 hora entrenamiento.

Bonificaciones:

15% si se contratan más de 17 partidos.

10% si se contratan más de 10 partidos.

5% si se contratan más de 5 partidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del campo de golf de La Junquera, en Pedreña

Artículo 5.º

2. Tarifas:

Cuota anual de abono empadronados: 18.360 pesetas.

Cuota anual de abono no empadronados: 22.440 pesetas.

Abono anual 2.º y 3.º de familia (cada uno) empadronados: 10.200 pesetas.

Abono anual 2.º y 3.º de familia (cada uno) no empadronados: 12.240 pesetas.

Abono familiar empadronados (más de tres): 42.840 pesetas.

Abono familiar no empadronados (más de tres): 48.960 pesetas.

Green fees (abonados): 306 pesetas.

Green fees (abonados) juveniles: 204 pesetas.

Inscripción trofeos: 1.530 pesetas.

Inscripción trofeos (juveniles): 714 pesetas.

Carné anual de juego (incluido abono y green fees, excepto trofeos, sólo para empadronados): 51.000 pesetas.

Carné anual de juego (incluido abono y green fees, excepto trofeos, sólo para no empadronados): 61.200 pesetas.

No abonados-Campo de Juego:

Green Fees (no abonados): 2.652 pesetas.

Green Fees, juveniles: 1.224 pesetas.

Inscripción trofeos: 3.570 pesetas.

Inscripción trofeos juveniles: 1.836 pesetas.

Campo prácticas:

Entrada putting-green: 204 pesetas.

Alquiler de bolas (25): 102 pesetas.

Clases individuales/media hora: 1.020 pesetas.

Grupos de 2 personas/media hora: 765 pesetas/persona.

Organización de trofeos:

Por cada día de duración: 30.600 pesetas.

(*) El abono familiar corresponde al matrimonio e hijos menores de veintiún años no emancipados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Ordenanza fiscal reguladora de la ayuda a domicilio

Anexo II

Tabla de tarifas a aplicar a los beneficiarios del sad

Precio hora: 1.170 pesetas.

Hasta 21.000 pesetas: Exentos.

De 21.001 a 25.000 pesetas: 59 pesetas/hora.

De 25.001 a 30.000 pesetas: 119 pesetas/hora.

De 30.001 a 35.000 pesetas: 179 pesetas/hora.

De 35.001 a 40.000 pesetas: 239 pesetas/hora.

De 40.001 a 45.000 pesetas: 298 pesetas/hora.

De 45.001 a 50.000 pesetas: 358 pesetas/hora.

De 50.001 a 55.000 pesetas: 417 pesetas/hora.

De 55.001 a 60.000 pesetas: 477 pesetas/hora.

De 60.001 a 65.000 pesetas: 537 pesetas/hora.

De 65.001 a 70.000 pesetas: 597 pesetas/hora.

De 70.001 a 75.000 pesetas: 656 pesetas/hora.

De 75.001 a 80.000 pesetas: 716 pesetas/hora.

De 80.001 a 85.000 pesetas: 775 pesetas/hora.

De 85.001 a 90.000 pesetas: 835 pesetas/hora.

De 90.001 a 95.000 pesetas: 895 pesetas/hora.

De 95.001 a 100.000 pesetas: 1.057 pesetas/hora.

De 100.001 pesetas en adelante: 1.193 pesetas/hora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1999, previa su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuya vigencia de establece hasta su derogación o modificación posterior.

Asimismo, se derogan, con efectos de 1 de enero de 1999, las siguientes ordenanzas fiscales:

–Precio público de acceso de ganado al Ferial de Orejo.

–Precio público ocupación subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

–Precio público de utilización de columnas carteles.

–Precio público de entrada de vehículos a través de aceras.

–Precio público de abastecimiento de agua potable.

Marina de Cudeyo, 5 de noviembre de 1998.–El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/293025

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/98 dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Linares (Peñarrubia), 5 de noviembre de 1998.–El alcalde, Secundino Caso Roiz.

97/292903

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: «Prestación del servicio de agua» y «subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública», que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de las ordenanzas reguladoras.

El plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones será de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Linares (Peñarrubia), 5 de noviembre de 1998.–El alcalde, Secundino Caso Roiz.

97/292913

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4/98, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la

Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/292973

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado y ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos, se practica la notificación de las siguientes liquidaciones tributarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Expediente.	Transmitente	D.N.I.	Deuda
55/385/98	Vargas Gutiérrez, R.	30598865-X	27.252
	Guerrero Espejo, R.E.	12754422-W	27.252
55/427/98	«Padito, S.L.»	B-39375662	29.518

Mencionados importes deberán ingresarse en alguna de las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

BANCOS	OFICINA	LOCALIDAD	CUENTA
La Caixa	1287	Bezana	37-44
Banesto	7062	Bezana	1058/271
Santander	817	Bezana	10126
C.Cantabria	024	Bezana	2-4

Período ordinario de ingreso.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Período ejecutivo.-Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20 % más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/95, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación puede usted interponer los siguientes recursos: En el plazo de un mes, el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, artículo 13.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar desde la interposición del recurso, para el caso que no se produzca resolución expresa.

No obstante puede usted interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 1998.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/284280

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de liquidación practicada dimanante de la venta por gestión y adjudicación directa celebrada sobre bienes inmuebles (finca 27.727) que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal don Leonardo Novo Fernández con NIF/CIF 13671839-H, casado con doña Rosa M.^a Hojas Cruz, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido o ausente a las horas del reparto, y como por esta recaudación se desconocen otros domicilios. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR.

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo arriba indicado, que se sigue en la dependencia municipal de Recaudación General de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social don Leonardo Novo Fernández con NIF 13671839-H, se ha dictado en el día 23 de octubre de 1998, la siguiente:

«Providencia: Adjudicados en firme con fecha 8 de octubre de 1998, los bienes inmuebles -lote único- Finca número 27.727 de la titularidad indicada, que fueron objeto de venta por gestión y adjudicación directa celebrada el día 24 de septiembre de 1998, a las diez horas, en el salón de sesiones de este Palacio Consistorial, sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez realizado el remate acordado en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el artículo 148.5.c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición, o en su caso, a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante, durante los diez días siguientes a la presente comunicación, el sobrante a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

A).- Saldo total deudor:

a-1).- Por principal: 808.038 pesetas.

a-2).- Por recargo de apremio: 161.609 pesetas.

a-3).- Por costas: 102.865 pesetas.

a-4).- Por intereses de demora (13 de octubre de 1998): 76.584 pesetas.

Total: 1.149.096 pesetas.

B).- Cantidad a minorar resultante de subasta: 230.743 pesetas.

C).- Saldo acreedor resultante (sobrante): 0 pesetas.

D).- Saldo deudor resultante: 918.353 pesetas.

Lo que les notifico para su conocimiento a los efectos reglamentarios».

Contra la anterior providencia puede formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción

del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso

contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
98/290114

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1997), por el presente edicto se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo vehículos

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
Álvarez Sánchez, María Jesús	10755551S	16154/08
Cerreduela Barrul, José Antonio	13724289M	1053/78
Fernández Borbolla, Regina	13701742K	3784/68
«Fundiciones Aurelio Fuentes, S. L.»	B39208723	675/68
Palacios San Juan, Ramón	13769776K	2082/28
«Socrisa Hostelería, S. L.»	B39342175	13151/78
«Socrisa Hostelería, S. L.»	B39342175	13151/78
Valderrama Mache, Alberto	13770865Y	15882/38

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/289631

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1997), por el presente edicto se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo vehículos.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
«Academia Auto-Escuela Brío, S. L.»	B39399605	12829/78
«Adyser Edificios Instalaciones, S. A.»	A39048996	6015/78
«Auto-Escuela Brío, S. L.»	B39362116	5484/78
Blanco Blanco, Francisco	13498791E	6998/78
Borja Barrul, Belén	72034083S	2168/68
Borja Barrul, Jesús	13780964P	5409/68
«Cabederos de Vacuno, S. L.»	A39223433	4706/68
«Cabler 96, S. L.»	B39388905	1779/78
«Calzados Yama, S. L.»	B03722576	12755/68
Cano Juan, Eduardo	51856932M	19950/08
«Chezábal, S. L.»	B39378906	2044/78
Cillero Rodríguez, Pedro	13740588C	5655/58
Cuevas Corsini, Pedro	20196841N	3311/68
Da Silva, Justiniano	00003579Z	5433/78
«Desarrollo Investigaciones Ele, S. A.»	A39025341	3306/68
«Dicometal, S. L.»	B39310958	2953/58
Fernández Cardeñosa, Luis Eugenio	13895649S	1159/38
Fraile Solar, José Luis	13486884Y	5963/68

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
García Benítez, Ramón	13668223J	2221/78
García Sierra, Roberto	13778090D	5590/68
Gómez Fernández, Fernando Julio	13703145K	4117/68
Gómez Sainz, Eugenio	13750946M	5003/78
González Llarena, Justo	13752016V	635/28
Hernández Dual, Rafael	20211162G	3549/68
Ibáñez Camiroaga, Alejandro	13761678L	5944/58
Isart Díaz, Francisco	72169311A	9551/58
Jiménez Jiménez, Luis	13786921P	3398/78
León Pérez, Luis	72042246J	3600/68
Loa Ruiz, María Mar	20188462M	1734/68
Martín López, José Agustín	13778209J	2990/68
Martínez Fernández, José Ángel	13869173N	10158/08
Martínez Gago, Jesús	13757295Y	4148/68
Martínez Méndez, Vicente Celedonio	13674403Y	3554/68
Menéndez Calzón, Javier	09400769W	3559/68
«Monar Ingenieros, S. L.»	B39316484	10244/58
Oceja Mazas, José Pablo	13770810C	4458/58
Ortiz Ruiz, Gerardo	13714725D	168/58
Pérez Bellota, José	13701169T	1991/68
Pérez Crespo, Alfredo	13705879H	76978/08
Pérez Gabarri, Antonio	72050655G	2590/78
Pérez Gómez, José Luis	13730531Z	4879/68
Pérez Pérez, Ángeles	13789766R	7551/58
Pérez Pisa, María Dolores	20219364H	3164/68
«Pescados La Bahía, S. C.»	G39373899	6533/68
«Promociones Canalejas, S. A.»	A39041744	69027/08
Ramiro López, Antonio	45246233N	126971/08
Ramiro Maestro, Sofía Juana	13761774T	125783/08
Rementería Yurrita, Carlos	13714164T	4011/58
«Representaciones Korona, S. A.»	A39040621	6634/58
Rizo Iribarne, Guillermo	42704468T	8488/58
«Servicio Gestión Asesoramiento, S. A.»	A39033618	8422/58
Torre Pereira-Cabral, Higinio	13757452W	7722/58
Uriarte Mazón, María Elena	13796015V	2694/48

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/289637

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, al que se remiten los artículos 158.2 de la misma Ley y 20.1 del Real Decreto 500/90, al que se remite el artículo 38.2, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/98, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde, PD (ilegible).

98/288647

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para dotaciones deportivas en Bárcena de Cicero,

declaradas de utilidad pública en sesión plenaria de 14 de septiembre de 1998, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

Finca número 1:

Referencia catastral 77-82-0-67 de urbana.

Nombre del propietario: Don Luis Naveda Pallarés.

Domicilio: Nuestra Señora de Barnuevo, 9-3.º D, 42002 Soria.

Descripción de la finca: Concesión administrativa a perpetuidad de cierre de marisma en el pueblo y Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitio de La Mies, con una cabida de 21.585 metros cuadrados. Linda: Norte, ferrocarril de Santander a Bilbao; Sur, río de Boo y doña Luz Colina; Este, río de Boo y canal de la ría de Santoña, y Oeste, más de don Luis Naveda Pallarés.

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Uso del suelo: Deportivo.

Superficie afectada: La total de la finca.

Tipo de afectación: El derecho de la propiedad o concesional.

Bárcena de Cicero, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

98/292967

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de noviembre de 1998, estudio de detalle en Ontoria, promovido por «Jesús Quintana, S. L.», se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el ámbito del ED. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del documento anteriormente citado.

Cabezón de la Sal, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/293298

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 460/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 460/97 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Emilio Noriega Obregón y doña María Raquel Sámano Gómez, en reclamación de 18.141.339 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de enero de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00460/1997, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o graváme-

nes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 22 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Siete: Chalé número siete. En Polanco, al sitio Fuente del Escajo, una parcela que mide 348 metros 23 decímetros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación con cuatro plantas de altura; sótano, con una superficie construida de 78 metros 12 decímetros cuadrados, distribuido en garaje y escalera de acceso a la planta baja, la cual tiene una superficie construida de 80 metros 62 decímetros cuadrados, distribuida en: Porche, vestíbulo, cocina, salón, aseo y escalera de acceso a la planta primera, con una superficie construida de 73 metros 37 decímetros cuadrados, compuesta de: Distribuidor, dos baños, tres dormitorios y escalera de acceso a la planta bajo cubierta, la cual tiene una superficie construida de 51 metros 27 decímetros cuadrados y está diáfana.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de 8 enteros 34 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, al libro 76, tomo 1.065, folio 7, finca 9.365 e inscripción cuarta.

Valor: Veinte millones setecientos veintiséis mil (20.726.000) pesetas.

Torrelavega, 23 de octubre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/290450

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 643/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 643/98, seguidos a instancias de don Juan Francisco Martínez Fajil, contra «Erpoag, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de diciembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corporación Renedo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 6 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/292867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 635/98

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 635/98, seguidos a instancias de doña Susana Jiménez Pérez, contra «Fuente Vicario, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de noviembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fuente Vicario, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 584/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ignacio Hedesa Muñoz, contra «Transportes de Mercancías Mies de la Vega», por canti-

dad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de diciembre, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Transportes de Mercancías Mies de la Vega», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/292879

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 387/98

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal bajo el número 387/98, a instancia de don Nicolás Ezequiel García, contra doña María Abascal Ruiz, don Roberto Ruiz Abascal y «Mutua de Seguros Pelayo», en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a doña María Abascal Ruiz y a don Roberto Ruiz Abascal por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de enero de 1999, a las diez quince horas, a fin de asistir a la celebración del juicio, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación a doña María Abascal Ruiz y don Roberto Ruiz Abascal, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 2 de noviembre de 1998.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

98/291675



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46